

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 115

Viernes 22 de mayo de 1970

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Servicio Provincial de Ganadería

Vacunación anticarbuncosa

CIRCULAR NÚM. 87-1970

La Junta Provincial de Fomento Pecuario, en sesión celebrada el día 14 de abril de 1970, acordó, entre otros asuntos, aprobar la propuesta de vacunación obligatoria contra el carbunco bacteridiano en esta provincia, que le fue elevada por esta Sección Ganadera provincial y que a continuación se inserta:

Estando dispuesto en el capítulo XVII del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo) la realización de tratamientos sanitarios de enfermedades de tipo telúrico o que en su persistencia juegue papel destacado la contaminación por el suelo, me cumple el deber de informar a V. I. que en esta provincia existen zonas cuyos terrenos pueden considerarse infectados de carbunco bacteridiano, enfermedad infecto-contagiosa, encasillada entre las zoonosis transmisibles de los animales a la especie humana.

Dichos terrenos infectados de carbunco bacteridiano, según datos recogidos por esta Sección Ganadera, de los informes emitidos por los se-

ñores veterinarios titulares de esta provincia, dados por las Hermandades Locales de Labradores y Ganaderos y la Jefatura Provincial de Sanidad, hacen referencia a los siguientes términos municipales en su totalidad:

Aguilar de Campos, Bolaños de Campos, Castrejón, Medina de Río-seco, Nueva Villa de las Torres, Trigueros del Valle, Villafrades de Campos, Villanueva de los Infantes, Villaverde de Medina, Amusquillo e Iscar.

Igualmente se consideran infectados de carbunco bacteridiano los siguientes polígonos, pagos o fincas:

Fincas encuadradas entre los términos municipales de Aguilar de Campos, y Villafrechós en término municipal de Barcial de la Loma.

Al cumplimentarse por esta Sección Ganadera la información que precede y en armonía con lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 178 del mencionado Reglamento de Epizootias, tengo el honor de proponer a V. I. sea efectuada la previa vacunación obligatoria de los ganados receptibles (vacuno, lanar, cabrío, etcétera), de más de tres meses de edad, que aprovechen pastos, hierbas y rastrojeras en los terrenos anteriormente mencionados, que por las informaciones recogidas deben estar contaminados por bacilos antracis, cuya vacunación deberá realizarse en la presente primavera, por concurrir

las circunstancias favorables para ello y de acuerdo con las normas y condiciones que la Dirección General de Ganadería tenga a bien aprobar para esta provincia.

Lo que se hace público en este «Boletín Oficial» de la provincia, para general conocimiento y para que, en virtud de lo establecido en el párrafo 2.º del artículo 178 del vigente Reglamento de Epizootias, puedan presentarse, en un plazo de treinta días, las reclamaciones que se estimen pertinentes al citado tratamiento.

Valladolid, 2 de mayo de 1970.
El delegado provincial de Agricultura (ilegible).—V.º B.º: El gobernador civil, Alberto Ibáñez Trujillo.

DIPUTACION PROVINCIAL

TRASLADO DE SESION

Haciendo uso de las atribuciones que me confiere el artículo 268 de la vigente Ley de Régimen Local, por Decreto de esta fecha he dispuesto trasladar la sesión plenaria ordinaria que habría de celebrar esta Corporación el día 25 del mes actual, al día 1 del próximo junio, a las doce horas, con el orden del día que se circulará oportunamente.

Valladolid, 21 de mayo de 1970.
El presidente, José Luis Mosquera Pérez.

1.908

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA TERRITORIAL

Don Jesús Humanes López, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico; Que en los autos de desahucio procedentes del Juzgado comarcal de Medina de Ríoseco, seguidos por don Eduardo Fuentes Vaquero con don Isidoro Saavedra Vaquero, sobre desahucio de finca urbana, se ha dictado por la Audiencia Provincial sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia número 23.—Audiencia Provincial.—Señores: Don Eusebio Echevarría Balmaseda.—Don Leopoldo Duque Estévez.—Don José Luis Sánchez Parodi.—En la ciudad de Valladolid, a veinticuatro de abril de mil novecientos setenta.—La Audiencia Provincial de Valladolid ha visto en grado de apelación los autos de desahucio seguidos ante el Juzgado comarcal de Medina de Ríoseco, entre partes, de una, como demandante, por don Eduardo Fuentes Vaquero, mayor de edad, casado, vecino de Valladolid, representado por el procurador don Manuel Alvarez Martín y defendido por el letrado don Alejandro Astaburuaga Arcaraz, y de otra, como demandado, don Isidoro Saavedra Vaquero, mayor de edad, casado, vecino de Valverde de Campos, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal, sobre desahucio de finca urbana, cuyos autos penden ante este Tribunal Superior, en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandante contra la sentencia que con fecha nueve de febrero del corriente año dictó el expresado Juzgado.

Fallamos: Que revocando la sentencia dictada en las actuaciones de donde este rollo dimana, debemos estimar como estimamos la demanda interpuesta por don Eduardo Fuentes Vaquero contra don Isidoro Saavedra

Vaquero y en su consecuencia declaramos haber lugar al desahucio en precario ejercitado, condenando a que el demandado deje libre y a la disposición del recurrente el pajar objeto de este pleito, que de no hacerlo será lanzado en el acto, y ello con imposición a dicha parte de las costas de la primera instancia y sin que haya de hacerse expresa declaración de las del recurso; aténgase el señor juez comarcal de Medina de Ríoseco a las normas en vigor respecto a la redacción de sentencias, imponiéndose multa de cincuenta pesetas al señor secretario del mencionado Juzgado, por no notificar a tiempo la indicada sentencia. Y observándose que en el pleito indicado no se han cumplido las disposiciones que atañen a las pólizas de la Mutua Judicial, sin que se haya satisfecho ni una sola, hágase saber a los señores secretario y juez indicados para que sin la menor dilación cumplan lo acordado evitando que en lo sucesivo se omitan tales obligaciones.

Así por esta nuestra sentencia, la que, por la incomparecencia en el recurso de la parte apelada, será publicada su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, de no solicitarse su notificación personal en el domicilio del demandado, y de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eusebio Echevarría Balmaseda.—Leopoldo Duque Estévez.—José Luis Sánchez Parodi.—Rubricados.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el ilustrísimo señor magistrado ponente que en la misma se expresa estando celebrando sesión pública la Audiencia Provincial en el día de su fecha, de que certifico.—Jesús Humanes.—Rubricado.

Literalmente concuerda con su original, a que me remito en caso necesario. Y para que conste expido la presente que firmo en Valladolid, a dos de mayo de mil novecientos setenta.—Jesús Humanes.

1.713—1.555

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don José María Alvarez Terrón, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo número 53 de 1970, seguido a instancia de «Recortes Dos Untes y Aprovechamientos, S. A.» (REDESA), representada por el procurador don José Menéndez Sánchez, contra don Isidoro de la Rosa de la Fuente, domiciliado en esta capital, sobre reclamación de cantidades, en cuyos autos, a instancia de la parte actora he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los siguientes:

1. Un armario expositor frigorífico, modelo 2.000, marca Lince. Valorado en 25.000 pesetas.

2. Otro armario expositor frigorífico, modelo 2.000, marca Lince, Valorado en 25.000 pesetas.

Total, 50.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día cinco de junio próximo, a las once de su mañana, y para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Que los bienes se encuentran depositados en el propio demandado, don Isidoro de la Rosa, domiciliado en General Mola, 5.

Dado en Valladolid, a cinco de mayo de mil novecientos setenta.—José María Alvarez Terrón.—El secretario (ilegible).

1.821—1.556

VALLADOLID.—NUMERO 3

Don Jesús González Cuenca, secretario del Juzgado de primera instancia número tres de Valladolid.

Doy fe: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 91 de 1970, promovidos por Finanzauto y Servicios, S. A., contra don Antonio Galindo Calzada, sobre reclamación de cantidad, en los que

se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En Valladolid, el dos de mayo de mil novecientos setenta. El magistrado don Rubén de Marino, juez de primera instancia número tres de este partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por Finanzauto y Servicios, S. A., dirigido por el abogado don Jesús Lago San José y representado por el procurador don José Menéndez Sánchez, contra don Antonio Galindo Calzada, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad dineraria; y

Fallo: Que mandando seguir adelante la ejecución despachada contra don Antonio Galindo Calzada, le condeno a que pague al actor la cantidad de veinticinco mil cuatrocientas sesenta y nueve pesetas, importe de la letra y gastos, más los intereses legales de dicha suma desde la fecha del protesto hasta el completo pago y al abono de las costas procesales. Por esta sentencia, que se notificará por edictos a la parte demandada rebelde, si en el plazo de tres días no se pide por el actor la notificación personal, lo mando y firmo.—Rubén de Marino.—Rubricado».

La anterior sentencia fue leída y publicada por el magistrado, juez de primera instancia que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha.

Concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito en caso necesario. Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado y publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que sirva de notificación en forma a referido demandado, expido el presente que firmo en Valladolid, a ocho de mayo de mil novecientos setenta.—Jesús González Cuenca. 1.824—1.557

VALLADOLID.—NUMERO 3

El magistrado don Rubén de Marino, juez de instrucción número tres de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado se da cumplimiento a orden de la

Superioridad, número 11 de 1970, dimanante de sumario número 393 de 1967, por el delito de adulterio, seguido contra María Piquero Martínez y otro, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a primera subasta los bienes embargados y que después se dirán, a fin de hacer efectiva la cantidad de nueve mil doscientas noventa y siete pesetas para el pago de las costas procesales, bajo las advertencias y prevenciones que al final se expresan, y por término de ocho días hábiles.

Bienes objeto de subasta

Primero. Un televisor, marca Marconi, de 19 pulgadas, con U.H.F. número de fabricación 9362, en funcionamiento; valorado en veinticinco mil pesetas.

Segundo. Un frigorífico, marca Marconi, esmaltado en blanco, de 150 litros; valorado en nueve mil pesetas.

Tercero. Una estufa de gas butano, marca Otsein, con bombona incorporada; valorada en dos mil pesetas.

Cuarto. Una cocina de gas butano, marca Balay, de 4 fuegos, con horno y bombona incorporada; valorada en catorce mil pesetas.

ADVERTENCIAS

Primera. Que el acto del remate tendrá lugar, en la Sala Audiencia de este Juzgado y hora de las once de su mañana, el día cinco de junio próximo.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, al menos, al 10 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercera. Que los bienes reseñados se encuentran en depósito en el domicilio de Andrés Sanz Torres, en calle Angel García, 18, bajo, donde podrán ser examinados.

Dado en Valladolid, a doce de mayo de mil novecientos setenta.—Rubén de Marino.—El secretario, Jesús González.

1.836—1.558

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 2

EDICTO

Don Luis Orejón Matallana, juez municipal número dos de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil 241-67, seguido a instancia de don Manuel Rodríguez Martín,

con don Gabriel Rodríguez Vallejo, con residencia en Villavicencio de los Caballeros, sobre reclamación de cantidad, tengo acordado sacar a pública subasta por tercera vez, sin sujeción a tipo, término de ocho días y en dos lotes, los bienes que se dirán, cuyo remate se verificará, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día nueve de junio y hora de las once.

Bienes objeto de subasta

Un aparato televisor, marca Marconi, de 19 pulgadas, pantalla negra. Tasado en 6.000 pesetas.

Un frigorífico, marca Marconi, de unos doscientos litros de capacidad. Tasado en 4.000 pesetas.

Se observará lo dispuesto en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero. Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Valladolid, a ocho de mayo de mil novecientos setenta.—Luis Orejón Matallana.—El secretario, Jesús Gil Sanz.

1.826—1.559

VALLADOLID.—NUMERO 2

CEDULA DE CITACION

El señor juez municipal del distrito número dos de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el n.º 816 de 1969, sobre daños, ha acordado que se cite por medio de la presente a Santiago Rodríguez Rodríguez, en concepto de denunciado, hoy en ignorado paradero, para que el día 11 de junio y hora de las diez treinta de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a once de mayo de mil novecientos setenta.—El secretario, Jesús Gil Sanz. 1.804

VALLADOLID.—NUMERO 2

REQUISITORIA

Por la presente requiero, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y detención del penado Secundiano González González, de 30 años de edad, de estado casado, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla cuatro días de arresto que le resultan impuestos por multa impagada en juicio 569 de 1970, por lesiones; poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el «Boletín Oficial» de la provincia se pone el presente en Valladolid, a once de mayo de mil novecientos setenta. El juez municipal, Luis Orejón Matalana.—El secretario, Jesús Gil Sanz.

1.843

ANUNCIOS OFICIALES

MAGISTRATURA DE TRABAJO

Diligencia.—En Valladolid, a ocho de abril de mil novecientos setenta. La extiendo yo, el secretario, para dar cuenta a S. S.^a de haberse recibido la cantidad de 4.000 pesetas, para pago de principal y costas de este expediente. Dicha cantidad es el precio de adjudicación de los bienes subastados propiedad del deudor en este expediente.

Providencia. Magistrado señor Fernández López. Valladolid, 8 de abril de mil novecientos setenta. Dada cuenta. Visto haberse consignado el importe de principal y costas del presente expediente, ingrésese en C/C y entréguese el principal al ejecutante; practíquese tasación de costas de cuya tasación se dará traslado al ejecutado para que la impugne

dentro del plazo de tres días a contar de la notificación, con advertencia que de no hacerlo se declarará firme la tasación. Notifíquese por edictos al desconocerse el domicilio del deudor.

Tasación de costas de este expediente número E. 5/68 instruido a instancia de Cipriano Hernández Alvarez contra Blas de la Morena Calleja.

Principal (resto), 1.750 pesetas.

Reintegros, 30 pesetas.

Pólizas Mutualidad Funcionarios M. Trabajo, 30 pesetas.

Certificado con acuse recibo y suplididos, 30 pesetas.

Material, 40 pesetas.

Honorarios letrado, 700 pesetas.

Derechos Magistratura, 680 pesetas.

Importe inserción edicto subasta B. O. P., 740 pesetas.

Suman, 4.000 pesetas.

Cantidad consignada por el adjudicatario, 4.000 pesetas.

Importa la presente tasación las figuradas cuatro mil pesetas, salvo error u omisión.

Diligencia.—El mismo día, para notificar al ejecutado, expido la correspondiente cédula por duplicado.

AUTO

Valladolid, a ocho de abril de mil novecientos setenta.—Dada cuenta y:

Resultando: Que habiéndose embargado a través del Juzgado de Mota del Marqués «trailla de dos metros de ancha por un metro veinte centímetros de larga y arado de tres rejonnes de dos metros de ancho» para responder del resto del descubierto del ejecutante Cipriano Hernández y Honorato Rodríguez contra Blas de la Morena por 1.750 de principal y 1.500 de costas y verificada la tasación de los mismos en 1.700 y 1.500 pesetas, respectivamente, se anunció la subasta simultáneamente en el Juzgado de paz de Mota del Marqués y en lugar público de esta Magistratura, verificándose la primera subasta que resultó desierta en esta Magistratura y acudiendo como úni-

co licitador don Aniceto Berceruelo Meléndez que ofreció 4.000 pesetas por los dos bienes subastados, en el Juzgado de paz de Mota del Marqués.

Resultando: Que el único licitador depositó el importe del remate dentro del plazo reglamentario y cuya cantidad de 4.000 pesetas fue enviada a esta Magistratura por transferencia a través de la Caja de Ahorros Provincial de Valladolid.

Considerando: Que habiendo resultado desierta la subasta de los bienes celebrada en la Sala Audiencia de esta Magistratura; y habiendo el único postor en la del Juzgado de paz de Mota del Marqués, ofrecido y abonado 4.000 pesetas, cantidad que excede de las 2/3 partes del tipo de la primera subasta, se está en el caso de aprobar definitivamente el remate y nombrarle adjudicatario definitivo por el importe de 4.000 pesetas, en cumplimiento del art. 1.500 y siguientes de L. E. C.

Vistas las Disposiciones citadas y demás de general aplicación,

Fallo: S. S.^a ante mí, el secretario, dijo: Que procede nombrar y nombraba adjudicatario definitivo a Aniceto Berceruelo Meléndez, cuyos datos personales constan en el Acta de subasta de Mota del Marqués, por un precio de 4.000 pesetas, de los bienes reseñados en el primer resultando, al que se hará entrega de los mismos una vez justifique la presentación a liquidación para el impuesto de transmisión de bienes.

Notifíquese este auto al adjudicatario, remítase el importe del principal al ejecutante una vez hechas las diligencias pertinentes y publíquese en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación a Blas de la Morena, de domicilio desconocido.

Así por este mi auto, lo pronuncia, manda y firma el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo de Valladolid y su provincia, don Arturo Fernández López.—Doy fe.—El secretario (ilegible).

1.552—1.560